

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO, 20 MAR 2020

DECRETO ALCALDICO N° 122 /

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Programa "Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2020".

DECRETO:

1.- APRUEBASE, Contrato de Prestación de Servicios a **DON CARLOS ARTURO BUSTOS SILVA RUT. N° 270.569-0** de fecha 13 de Marzo de 2020; Conductor del CESFAM de Trehuaco del Sistema Urgencia Rural (SUR).

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 72.000.- (Setenta y dos mil pesos.-) **por turno ejecutado**. Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del Convenio Programa "Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2020".

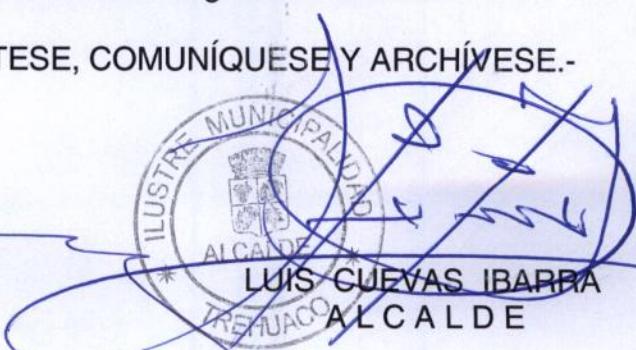
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-


LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/ZAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Interesado
- Archivo Carpeta Interesado
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría Salud
- Archivo Decretos Alcaldicio


LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco a 13 de Marzo de 2020, entre la Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUN: 1894.418-0, **ALCALDE**, domiciliado en Calle Luis Lamas N°226 esquina Juan Mackenna Comuna Trehuaco, en adelante el "Mandante" y Prestador de Servicios **DON CARLOS ARTURO BUSTOS SILVA** N° 12701568-2, domiciliado en **Sector Puañun S/N** Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: se contratan Servicios competentes para el Cumplimiento de las Atenciones de Urgencia Rural, Desde el término de la atención medica habitual, incluyendo la extensión horaria, hasta las 08:30 horas de lunes a viernes; y 24 horas sábados, domingos y festivos. según fechas indicadas en el siguiente recuadro:

Marzo
Domingo 15/03/2020 al Sábado 21/03/2020

SEGUNDO: El Prestador de Servicios se compromete a realizar, el Turno indicado en el punto PRIMERO en el CESFAM. de Trehuaco, **fuera de su jornada habitual** realizando las siguientes funciones:

- Ejercer, por delegación de la Directora, la gestión del Sistema de Atención de Urgencia.
- Acudir a los llamados de Urgencia y trasladar al paciente al Establecimiento para su evaluación.
- Mantener revisado y aseado (completo) y en buenas condiciones camilla y otros equipos de la Ambulancia.
- Mantener registros de traslado de pacientes, referencia y contrareferencia y de novedades.
- Mantener registros correspondientes de movilización de vehículos según corresponda, detallando claramente nombre del prestador de servicios con respectiva firma y detalle de lugar de destino y kilometraje.

Lo anterior sin perjuicio de prestar su apoyo en la Aplicación de otros indicadores en la Urgencia Rural, que le sean requeridos por la Directora del CESFAM. y/o Jefe DESAMU. de Trehuaco, en el período de vigencia de su contratación.

TERCERO: Lo honorarios convenidos con cargo al Programa precitado, ascienden a \$ 72.000.- (Setenta y dos mil pesos.-), por turno Impuesto Incluido, que se pagaran mensualmente previa retención del impuesto; contra presentación de Boleta de Honorarios emitida por el Prestador de Servicios acompañado de Informe favorable de la Dirección del CESFAM. respecto del cumplimiento de los servicios contratados.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

CUARTO: El presente Contrato rige desde el 15 de Marzo del 2020 al 21 de Marzo del 2020.

QUINTO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 3 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

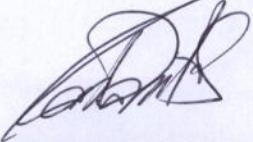
SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que el prestador de servicios no tiene la calidad de funcionario ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que el Prestador de Servicios no tiene derecho a percibir pago de viáticos; devolución de licencias médicas, devolución de pasajes, vacaciones o permisos entre lo principal.

Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Prestador de Servicios, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

OCTAVO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Prestador de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.



CARLOS BUSTOS SILVA
CONDUCTOR



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
* ALCALDE *
TREHUACO *
LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE